



Bogotá, D.C
1500

Respetada:

Lina María Cardona

Correo electrónico: sin información

Asunto: Respuesta a queja radicado No. 202520026462.

Respetada Ciudadana,

Me permito informarle que la Oficina de Control Disciplinario Interno del DANE, a través de la Oficina de Gestión Documental, ha recibido su escrito de queja, sin número de documento de identificación o contacto de comunicación electrónica o física, radicada con el número del asunto, mediante el cual pone en conocimiento de este despacho inconformidades sobre el proceso de inscripción de una dirección territorial de la entidad.

Razón por la cual, le informo que se profirió decisión inhibitoria n.º 178 de 2025 conforme lo dispone el artículo 209 del Código General disciplinario, haciéndole saber que no procede recurso. Lo anterior teniendo en cuenta que la ley disciplinaria dispone la no procedencia de escritos anónimos, a menos que se cuente con los medios probatorios suficientes sobre la comisión de una infracción disciplinaria, por lo tanto, si usted considera ampliar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de queja lo puede hacer conforme lo dispone el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, que al respecto establece:

***“Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito.** En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. (...)”*

La información requerida debe ser enviada en un término no superior a un (1) mes contado desde la publicación en página WEB de esta comunicación. En caso de que desee conocer el contenido del auto por favor informar la dirección electrónica.

Cordialmente,

ANGELA PATRICIA SANTIAGO ENCISO
JEFE DE OFICINA

Proyectó: APSE-Jefe OCDI